EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a), d) y w), del mismo Código faculta al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado es regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; conforme lo dispone el literal o) del artículo 54 del COOTAD;

Que, el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Norma Suprema establecen que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, entre las funciones y competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta establecer y ejercer el control del régimen de uso y ocupación del suelo, acorde a lo previsto en los Arts. 54 literal c) y o), 55 literal b) del COOTAD, en concordancia con el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece: “Derecho a edificar. El derecho a edificar es de carácter público y consiste en la capacidad de utilizar y construir en un suelo determinado de acuerdo con las normas urbanísticas y la edificabilidad asignada por el Gobierno Autónomo Descentralizado

municipal o metropolitano. El derecho a edificar se concede a través de la aprobación definitiva del permiso de construcción, siempre que se hayan cumplido las obligaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano, las normas nacionales sobre construcción y los estándares de prevención de riesgos naturales y antrópicos establecidos por el ente rector nacional".

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone: "Normativa territorial.- En el período actual de funciones, todos los órganos normativos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.".

Que, es neceario normar, estandarizar los parámetros y Características de la presentación de planos e informes de linderación de predios urbanos, rurales y de construcción.

Que, es necesario regular mediante Ordenanza los servicios Públicos que presta la municipalidad, como lo determina el Art. 568 Literal a) del COOTAD; y en uso de sus atribuciones que confiere la Constitución y el Codigo Orgánico de Organización territorial Autonomía y descentralización, resuelve expedir la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESENTACION, APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO IV

DE LOS PROFESIONALES

Art. 1.- Sustitúyase el texto del primer inciso del Art. 17, por el siguiente "Requisitos para la calificación de profesionales en el GADM-Espejo.- Los requisitos mínimos para el registro de un Arquitecto, Ingeniero Civil, Topógrafo y profesiones afines son:".

Art. 2.- Sustitúyase el texto del segundo inciso del Art. 19, por el siguiente: "Planos arquitectónicos (arquitecto), planos estructurales (Ing. Civil), planos de instalaciones sanitarias, sobre los cinco pisos (Ing. Sanitario o a fin), planos de instalaciones eléctricas, sobre los cinco pisos (Ing. Eléctrico o afines), planos de instalaciones mecánicas (Ing Mecánico), levantamientos planimétricos e informes de linderación (arquitecto, ingeniero civil, topógrafo y profesionales afines)".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reformatoria entrará en vigencia, una vez aprobada por la cámara edilicia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y Sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y pagina web Institucional.

Dirección: Salinas y Esmeraldas No. 04-65, Teléfono: 2977-147 – 2977-148 – Ext-203, web://www.gadme.gob.ec

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a los 16 días del mes de agosto del 2018.

Prof. Lenin Carrera López.
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO

Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

CERTIFICO.- Que, la presente "***REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESENTACION, APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN***", fue conocida, debatida, discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas el dia jueves 09 y jueves 16 de agosto del 2018, respectivamente.

El Ángel, 17 de agosto del 2018.

Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E.

Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.- El Ángel, a los 23 días del mes de agosto del 2018; siendo las 16H:00, en atención a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 322 y al haberse aprobado la "***REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESENTACION, APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN***", remito a consideración de usted señor Alcalde del cantón Espejo, para que proceda a su sanción y aprobación.

Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO.- El Ángel, 23 de agosto del 2018, las 16H:15

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente "***REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESENTACION, APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN***", en lo principal y al amparo a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- SANCIONO la

presente ordenanza a fin de que se ejecute desde esta misma fecha 23 de agosto del 2018.- y ordeno su publicación de conformidad en lo establecido en el Art. 324, del COOTAD, en vista de haberse cumplido los trámites legales.- Notifíquese.

Prof. Lenin Carrera López
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO

G.A.D. MUNICIPAL DE ESPEJO
ALCALDÍA
EL ÁNGEL – CARCHI

Dictó y firmó la providencia que antecede el Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del cantón Espejo, en la ciudad de El Ángel, a los 23 días del mes de agosto del 2018, a las 16H:15.- CERTIFICO.-

Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

G.A.D. MUNICIPAL DE ESPEJO
SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL – CARCHI